

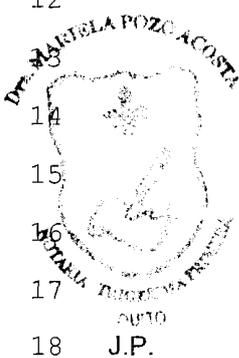
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE COMPANIA QUIMO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**

**OTORGA**

**MARCIA DE LAS MERCEDES QUIMBITA MOYA Y OTROS**

**CUANTIA: 400,00 USD**



DI Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día  
lunes nueve de noviembre del dos mil nueve ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA,  
Notaria Trigésimo Primera del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente  
Escritura Pública de constitución de la Compañía QUIMO CONSTRUCCIONES CIA LTDA:  
los señores: Marcia de las Mercedes Quimbita Moya, casada, Diego Patricio Quimbita  
Moya, soltero, Raúl Fernando Quimbita Moya, casado; y Mercedes del Carmen Moya  
López, casada, todos ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Quito, a quien de conocer doy fe, los cuales me solicitan elevar a Escritura Publica la  
2 minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase  
3 extender en su registro de Escrituras Públicas una de la que conste ésta, de contrato de  
4 sociedad, estipulado en las siguientes cláusulas y declaraciones. **ARTÍCULO PRIMERO.-**  
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes  
6 personas: Marcia de las Mercedes Quimbita Moya, casada, Diego Patricio Quimbita Moya,  
7 soltero, Raúl Fernando Quimbita Moya, casado; y Mercedes del Carmen Moya López,  
8 casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.  
9 Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir la Compañía de  
10 responsabilidad limitada que se denominara "QUIMO CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA",  
11 que se regirá por los siguientes estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- QUIMO**  
12 **CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA". TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO**  
13 **SOCIAL. NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
14 **DENOMINACIÓN:** QUIMO CONTRUCCIONES CÍA. LTDA. es una Compañía de  
15 nacionalidad ecuatoriana que se regirá por las leyes ecuatorianas respectivas, sus  
16 estatutos y los reglamentos que se expidieren luego, en estos estatutos se le designará  
17 simplemente como La Compañía o la Sociedad. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**  
18 **SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto social: a) **Actividades de construcción civil en**  
19 **general: Alcantarillado sanitario, pluvial y combinados públicos y privados; obras de agua**  
20 **potable, sistemas de riego, construcción de canales abiertos, construcción de edificios,**  
21 **urbanizaciones, conjuntos habitacionales, complejos turísticos y recreativos, vías,**  
22 **carreteras, puentes; fiscalización, planificación; obras hidráulicas, redes de agua potable,**  
23 **plantas de tratamiento, sistemas de conducción, captaciones públicos y privados, sistemas**  
24 **eléctricos, hidráulicos, mecánicos y telecomunicaciones; mantenimiento en general.**  
25 **Rehabilitaciones, readecuaciones, ampliaciones de edificios, viviendas, conjuntos**  
26 **habitacionales, urbanizaciones, obras de arte, centros educativos públicos y privados**  
27 **Actividades agropecuarias: Producción, comercialización, procesamiento y exportación de**  
28 **productos agropecuarios, químicos y orgánicos; asesoría técnica, planificación, elaboración**

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 de planos y proyectos. Certificación de productos, desarrollo y venta de insumos  
2 agropecuarios y semillas. Sistemas de riego. Agroindustria b) la asesoría y servicios para  
3 la decoración, suministro de materiales y todo servicio relacionado con el ramo de la  
4 construcción, ingeniería y arquitectura en general. Asesoría y servicios de Ingeniería civil,  
5 estructural, vial, sanitaria, ambiental, hidráulica, construcciones en general c) Control de  
6 proyectos, gerencia, supervisión, fiscalización de proyectos y obras, calificación y provisión  
7 de personal, asesoría técnica y administración, logística, gerencia, manejo y administración  
8 de contratos, asesoría contable, administrativa, contabilidad de proyectos y servicios de  
9 secretaría y control de personal d) Prestación de servicios profesionales de asesoría  
10 técnica, factibilidad, diseño, operación, planificación, supervisión, fiscalización de obra y  
11 proyectos de ingeniería hidráulica, mecánica, geología, minería y petróleo, petroquímica,  
12 eléctrica, construcción de instalaciones eléctricas, telefónicas, de automatización, de  
13 computación y telecomunicaciones en general e) Asesoría y prestaciones de servicios de  
14 avalúos y peritajes de bienes mueble e inmuebles, análisis de mercado, valorización de  
15 maquinaria, equipo y plantas industriales, valoración de activos en general f) ecología y  
16 medio ambiente, asesoría y servicio en proyectos urbanos y rurales para la protección del  
17 medio ambiente, tratamiento de aguas, contaminantes y desperdicios, estudios de  
18 evaluación e impacto ambiental g) Servicios de computación, base de datos y programas  
19 especializados para el desarrollo y ejecución de obras y proyectos relacionados con el  
20 objeto social h) La representación, importación, exportación, compraventa, arrendamiento,  
21 distribución y comercialización de materiales, productos, maquinaria y equipos para la  
22 construcción, para la industria y la agroindustria y en general de toda clase de bienes de  
23 libre comercio tradicionales o no y relacionados con su objeto social i) Representación,  
24 agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se  
25 dediquen a actividades afines o complementarias, con el objeto social j) diseño eléctrico y  
26 electrónico de edificios y equipos k) construcción, programación, mantenimiento y  
27 reparación de equipo electrónico de toda índole l) Capacitación profesional, construcción de  
28 equipos didácticos, fiscalización m) La actividad mercantil en lo que se refiere a la compra,

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 venta de partes y piezas electrónicas y eléctricas n) Podrá ser socia o accionista de otras  
2 compañías, corporaciones, sociedades, fundaciones y asociaciones que tengan igual u  
3 objeto social conexo ñ) Asesoría, prestación de servicios y revisión técnico mecánica de  
4 vehículos de motor o) Podrá participar en procesos, proyectos, contratos, licitaciones,  
5 concursos de ofertas, ya sean públicos o privados, relacionados con su actividad social  
6 pudiendo celebrar contratos con cualquier entidad pública o privada p) A fin de dar  
7 cumplimiento a su objeto social podrá registrar y ser propietario de cualquier marca o  
8 nombre comercial. ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía  
9 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito,  
10 pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en otras ciudades del país o del  
11 exterior. ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la presente  
12 Compañía es hasta de treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta nueve,  
13 pudiendo este plazo prorrogarse o disolverse la Compañía y liquidarse antes de su  
14 cumplimiento, de acuerdo a la Ley, los estatutos de la Compañía y con lo que al respecto  
15 decidiere la Junta General de Socios. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO  
16 QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los  
17 Estados Unidos de Norte América, que se encuentran dividido en cuatrocientas  
18 participaciones iguales e indivisibles de un dólar de valor cada una. La Compañía  
19 entregará cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su  
20 carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponda por su  
21 aporte. ARTÍCULO SEXTO.- En lo que se refiere al aumento o disminución del  
22 capital social así como a la amortización de las partes sociales, se estará a lo que  
23 al respecto disponga la Ley y las Resoluciones de la Junta General de Socios.  
24 TITULO TERCERO.-DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA  
25 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
26 General de Socios y la administración al Presidente y al Gerente General.- ARTÍCULO  
27 OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La máxima autoridad de la Compañía  
28 es la Junta General de Socios, por lo que sus decisiones obligan a todos ellos, salvo el

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 derecho de impugnación de acuerdo a la Ley. Las Resoluciones de la Junta General se  
2 tomarán por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social  
3 concurrente, tomando en cuenta que por cada participación de un dólar de los Estados  
4 Unidos de Norte América, el socio tendrá derecho a un voto, los votos en blanco y las  
5 abstenciones de sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las Juntas Generales son  
6 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa  
7 convocatoria del Presidente o del Gerente General, las ordinarias se reunirán por lo menos  
8 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
9 económico de la Compañía, las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que  
10 fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos  
11 puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad, serán convocadas mediante  
12 comunicación suscrita por el Presidente o el Gerente General y enviada a los socios con  
13 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, la convocatoria se  
14 enviará al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio u oficina, por  
15 correo certificado, o enviada directamente al socio o a un miembro de su familia, servirá de  
16 constancia del envío de la convocatoria el matasellos de entrega del correo, en el primer  
17 caso, o la firma de recepción, en el segundo, incluso la recepción por fax. **ARTÍCULO**  
18 **DÉCIMO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará  
19 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
20 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre, que esté presente todo el capital pagado, y  
21 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por  
22 unanimidad la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes puede  
23 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
24 informado.- **ARTÍCULO ONCE.- QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse  
25 validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella no  
26 representan más de la mitad del capital social, la Junta General se reunirá en segunda  
27 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en dicha  
28 convocatoria, entre la primera fecha fijada y la segunda, no podrá mediar un plazo mayor

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 de treinta días ni variar el objeto de la convocatoria, Las resoluciones se tomarán por  
2 mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se  
3 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DOCE.-** Presidirá la Junta General el Presidente y a  
4 falta de éste uno de los socios designado por aquella; actuará como Secretario el Gerente  
5 General y en su falta uno de los asistentes a la Junta.- **ARTÍCULO TRECE.-**  
6 **CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL.-** a) Ejercer las facultades que la Ley señala  
7 como de su competencia privativa. b) Nombrar y remover al Presidente y la Gerente  
8 General y fijar sus remuneraciones u honorarios; c) Conocer anualmente las cuentas, el  
9 balance, el estado de pérdidas y ganancias. El informe del Gerente General acerca de los  
10 negocios sociales y dictar su Resolución; d) Resolver acerca de la distribución de los  
11 beneficios sociales; e) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía. f)  
12 Delegar a los administradores alguna de sus facultades, siempre que esta delegación no  
13 esté prohibida por la Ley o los Estatutos; g) Autorizar gastos, inversiones y en general toda  
14 transacción, acto o contrato que obligue o no a la Compañía, cuando su cuantía individual  
15 supere lo establecido en estos Estatutos. h) Nombrar apoderados Generales y Factores;  
16 señalando su remuneración u honorario. I) Marcar las políticas generales a seguirse en la  
17 Compañía y acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales. j) Autorizar  
18 la enajenación de inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos;  
19 k) Los demás que le confieran las Leyes. Los Estatutos y los reglamentos de la Compañía.  
20 **ARTÍCULO CATORCE.- DEL PRESIDENTE.-** Para ser Presidente no se requiere ser  
21 socio de la Compañía, durará tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
22 reelegido indefinidamente siendo sus atribuciones y deberes. A) Convocar y presidir las  
23 Juntas Generales de Socios; B) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o  
24 incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes  
25 hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe nuevo Gerente General, C)  
26 Supervisar la marcha administrativa de la Compañía y la Gestión de sus funcionarios; D)  
27 Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de la Junta General de Socios; E)  
28 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los documentos relativos a los gastos,

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la Compañía  
 2 cuando la cuantía individual supere los montos o límites señalados en estos Estatutos; F) ✓  
 3 Los demás que le confieran las leyes, los Estatutos, los reglamentos internos de la  
 4 Compañía y las resoluciones de la Junta General de Socios. ARTÍCULO QUINCE. - DEL  
 5 GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General de la Compañía no se requiere ser  
 6 socio de la misma, durará tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido  
 7 indefinidamente siendo sus atribuciones y deberes A) Representar a la Compañía legal  
 8 judicial y extrajudicialmente; B) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones,  
 9 operaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y  
 10 contratos sin más limitaciones que las que las señaladas en los Estatutos y en las  
 11 resoluciones de la Junta General de Socios.- C) Convocar las Juntas Generales de Socios  
 12 y actuar de Secretario en las mismas; D) Nombrar y remover por causas legales al  
 13 personal ejecutivo y a los empleados y trabajadores que laboren en la Compañía; E) ✓  
 14 Presentar informes a la Junta General; F) Otorgar poderes para negocios especiales, para  
 15 nombrar procurador judicial o un factor así como para conferir poderes generales,  
 16 necesitará autorización previa de la Junta General de Socios; G) Realizar gastos, efectuar  
 17 inversiones, y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la  
 18 Compañía, otorgar fianzas o avales, dentro de los límites y/o montos que señalen estos  
 19 Estatutos de la Compañía, los reglamentos internos y las Resoluciones de la Junta General  
 20 de Socios; y, en general, todos los que le son inherentes por su cargo en la Compañía.-  
 21 ARTÍCULO DIECISEIS. - LIMITACIONES.- El Gerente General podrá intervenir, con sola  
 22 firma, en gastos e inversiones, y en general en toda transacción, acto o contrato, que  
 23 obligue o no a la Compañía, hasta por una cuantía individual equivalente a treinta mil  
 24 dólares de los Estados Unidos de Norte América, debiendo actuar conjuntamente con el  
 25 Presidente en los asuntos cuya cuantía individual supere el equivalente a los treinta mil  
 26 dólares hasta el equivalente a cincuenta mil dólares, y con autorización de la Junta General  
 27 de Socios en asuntos cuya cuantía individual supere el equivalente a cincuenta mil  
 28 dólares.- ARTÍCULO DIEZCISIETE - RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.-

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 En caso de que el Gerente General o quien le subroga realizare un acto o celebrare un  
2 contrato sin las autorizaciones previstas en los presentes Estatutos, tal acto o contrato  
3 obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de  
4 Compañías, pero aquel será personalmente responsable para con la Compañía por los  
5 perjuicios que tal acto o contrato causare. TÍTULO CUARTO.- DE LOS BENEFICIOS,  
6 RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- La  
7 formación del fondo de reserva legal, de la reserva facultativa, y el reparto de utilidades  
8 serán cumplidos por la Junta General de Socios de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.-  
9 ARTÍCULO DIECINUEVE.- En caso de disolución y liquidación voluntaria de la Compañía,  
10 el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, salvo decisión en contrario que  
11 tome la Junta General de Socios, que señalará las facultades especiales de dicho  
12 funcionario y se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VEINTE.- En  
13 todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de  
14 Compañías, Código de Comercio y más leyes y Legislación Ecuatoriana aplicables, en lo  
15 que mantuviere armonía.- TÍTULO QUINTO.- DE LA FORMA DE INTEGRACIÓN DEL  
16 CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- El capital social de la Compañía se  
17 encuentra íntegramente suscrito, y pagado en numerario en un cincuenta por ciento,  
18 conforme consta del certificado bancario anexo, los socios pagarán el otro cincuenta por  
19 ciento en el plazo de un año, contado desde la fecha de inscripción de este instrumento en  
20 el Registro Mercantil, el aporte de los Socios se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

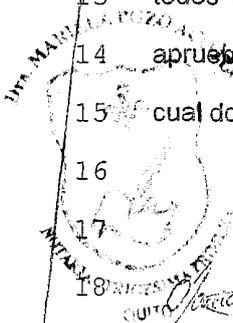
21	SOCIOS	PARTICIPACIÓN	CAPITAL	CAPITAL
22		SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO
23	Marcia Quimbita Moya	100 ✓	100 usd ✓	50 usd ✓
24	Diego Quimbita Moya	100 ✓	100 usd ✓	50 usd ✓
25	Raúl Quimbita Moya	100 ✓	100 usd ✓	50 usd ✓
26	Mercedes Moya López	100 ✓	100 usd ✓	50 usd ✓
27	<hr/>			
28	TOTAL	400 /	400 usd /	200 usd /

29

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

TITULO SEXTO.- DECLARACIONES ADICIONALES.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- Los socios declaramos: **A)** Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; **B)** Que comparemos a suscribir esta Escritura dando nuestro consentimiento a los actos constituidos de esta sociedad; **C)** Que autorizamos al Doctor Diego Almeida Montero, para que conjunta o individualmente, realicen las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas para la aprobación e inscripción de este contrato social y para la iniciación de las actividades de la Compañía. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez del presente documento (firmado) Doctor Diego Almeida Montero, matricula numero tres mil ciento cinco del Colegio de Abogados de Quito" HASTA AQUÍ LA MINUTA", que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Para su otorgamiento, se cumplieron todos los preceptos de Ley, leída que fue a los comparecientes por mi la Notaria, la aprueban y ratifican en todas sus partes y firma conmigo y en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



*Marcia de las Mercedes Quimbita Moya*  
**MARCIA DE LAS MERCEDES QUIMBITA MOYA**

**C.C. 171500186-1**

1

*Diego Patricio Quimbita Moya*  
**DIEGO PATRICIO QUIMBITA MOYA**

**C.C. 171685095-1**

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Raul Fernando Quimbita Moya*

RAUL FERNANDO QUIMBITA MOYA

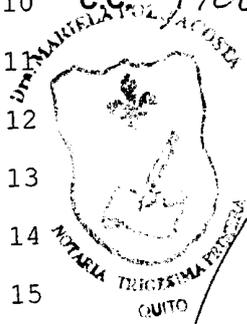
C.C. 171500187-9

3 /

*Mercedes Moya*

MERCEDES DELCARMEN MOYA LOPEZ

C.C. 170605680-9



*La Notaria:*  
*Mercedes Moya*

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA QUIMO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. QUE OTORGA MARCIA DE LAS MERCEDES QUIMBITA MOYA Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA NOTARIA.



*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RA -

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270986  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LLANO CASTELLANOS EDISON BENJAMIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2009 16:08:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- QUIMO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.  
APROBADO  
N.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2009/11/09

Mediante comprobante No.- 813710049, el (la) Sr. (a) (ita): DR DIEGO ALMEIDA MONTERO  
Con Cédula de Identidad: 1704453404, consignó en este Banco la cantidad de: 200 USD  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**QUIMO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	MARIA DE LAS MERCEDES QUIMBITA MOYA	1715001861
2	DIEGO PATRICIO QUIMBITA MOYA	1716850951
3	RAUL FERNANDO QUIMBITA MOYA	1715001379
4	MERCEDES DEL CARMEN MOYA LOPEZ	1706056809
<b>TOTAL</b>		

VALOR	
\$.	50 /
\$.	50 /
\$.	50 /
\$.	50 /
\$.	<b>200.00 /</b>

usd  
usd  
usd  
usd  
usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**Atentamente**  
 Verónica Covillos  
 AGENCIA COMERCIAL

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE ELECTORAL  
 CEN  
 CIDADADANIA 171500187-9  
 QUIMBITA MOYA RAUL FERNANDO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS  
 11 ABRIL 1961  
 010-A 0260 03862 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1961



*Raul Moya*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO MARIA J ESPINOZA VILLARRE  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 RAUL QUIMBITA  
 MERCEDES DEL CARMEN MOYA  
 QUITO 26/01/2005  
 26/01/2017  
 REN 1976502  
 PGR



*Raul Moya*

ME MARCELA BOZO ACOSTA  
 NOTARIA PICHINCHA ECUADOR  
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

133-0263 NÚMERO  
 1715001879 CEDULA

QUIMBITA MOYA RAUL FERNANDO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ALFARO -  
 PARROQUIA ZONA

*Raul Moya*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 171500186-1  
QUIMBITA MOYA MARCIA DE LAS MERCEDES  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
25 FEBRERO 1979  
003-A 0248 02092 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1979

*Marcia Quimbíta Moya*



1  
ECUATORIANA\*\*\*\*\* A113311142  
CASADO FREDDY JAVIER TAPIA MENA  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
RAUL QUIMBITA  
MERCEDES DEL CARMEN MOYA  
QUITO 06/08/2008  
06/09/2020

2938696



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0276 NÚMERO  
1715001861 CÉDULA  
QUIMBITA MOYA MARCIA DE LAS MERCEDES  
PICHINCHA PROVINCIA  
ALFARO PARROQUIA  
QUITO CANTÓN  
ZONA

*Silvia Reyes*  
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



B

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171685095-1

QUIMBITA MOYA DIEGO PATRICIO

FICHINCHA/QUITO/ALFARO

22 DICIEMBRE 1985

FECHA DE NACIMIENTO 008- 0302 05410 M

FICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUÁNEZ 1985

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E132312222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

RAUL QUIMBITA

MERCEDES DEL CARMEN MOYA

QUITO 22/05/2006

22/05/2016

REN 1892148

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

DR. MERCELA POZO ACOSTA

SECRETARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

132-0263 1716850951

NUMERO CEDULA

QUIMBITA MOYA DIEGO PATRICIO

FICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

ALFARO -

PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Barcode]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 170605680-9  
MOYA LOPEZ MERCEDES DEL CARMEN  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
25 MARZO 1962  
009-0227 0295 00457 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1962



*Mercedes Lopez*

EDUCACION  
TABADO RAUL QUIMBINA  
SECUNDARIA GULHACE DOMESTICOS  
FERNANDO MUYA  
CARMEN LOPEZ  
QUITO  
18/01/2020

2682155



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

009-0227 NÚMERO  
1706056809 CÉDULA  
MOYA LOPEZ MERCEDES DEL CARMEN

PICHINCHA PROVINCIA  
ALFARO PARROQUIA  
QUITO CANTÓN  
ZONA

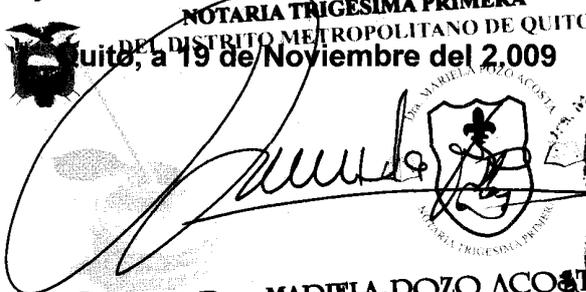
F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA



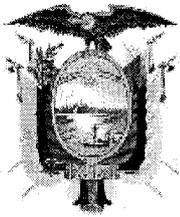
ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.004705 de fecha doce de Noviembre del año dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "QUIMO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. ", de fecha nueve de Noviembre del año dos mil nueve, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Quito, a 19 de Noviembre del 2.009

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 12 de noviembre del 2.009, bajo el número **3864** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**QUIMO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**", otorgada el 09 de noviembre del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2262**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41065**.- Quito, a veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09. 0030716

Quito, 10 DIC 2009

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **QUIMO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL